



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**DECLARACIÓN CAMARAL N° 324/2023-2024**

**EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el parágrafo I del artículo 51 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Todas las trabajadoras y los trabajadores tienen derecho a organizarse en sindicatos de acuerdo con la ley."*, asimismo, el parágrafo II, establece que: *"El Estado respetará los principios sindicales de unidad, democracia sindical, pluralismo político, auto sostenimiento, solidaridad e internacionalismo"*.

Que, la Federación Nacional de Ciegos de Bolivia — FENACIEBO, es una organización social, sin fines de lucro, que representa a las personas con discapacidad visual a nivel nacional, bajo los principios de solidaridad, bienestar moral, económico social y promoción cultural.

Que, entre los años 1932 y 1935, durante la Guerra del Chaco, el sector invisibilizado de las personas no videntes, entre ellos excombatientes, decidieron organizarse para representarse ante el Estado y alcanzar sus justas demandas como sector. Esta institucionalización inició el 3 de abril de 1937 con la fundación de "La Asociación de Socorros Mutuos y Beneficencia de No Videntes" en la Ciudad de La Paz, a la cabeza del Sr. Alfredo Tarifa Sánchez, excombatiente de la Guerra del Chaco, que inspiró a la fundación de otras asociaciones a nivel nacional en Oruro, Potosí, Llallagua, Cochabamba y Sucre.

Que, bajo el lema de la unión y la hermandad, estas asociaciones organizaron el 4 de julio de 1954, el Primer Congreso de personas no videntes a nivel nacional, donde decidieron fundar la Federación Nacional de Ciegos de Bolivia — FENACIEBO, a partir de ese momento, las personas ciegas serían dueños de su destino y capaces de pronunciarse en primera voz a nivel nacional.

Que, actualmente, la Federación Nacional de Ciegos de Bolivia — FENACIEBO, es una de las principales organizaciones sociales de personas con discapacidad, plenamente reconocido y legalmente constituida, con Personería Jurídica R.S. N° 71479, del 14 de agosto de 1956. Su trabajo se articula a las acciones que realiza el Estado, en coordinación con el Instituto Boliviano de la Ceguera (IBC), además de otras federaciones nacionales de personas con discapacidad y estar afiliado a la Unión Latinoamericana de Ciegos (ULAC) que permite posesionarse en la región.

Que, la Federación Nacional de Ciegos de Bolivia — FENACIEBO, que mediante Ley 1238 del 4 de octubre del 2019 se declara del 1 al 7 de julio de cada año, la "Semana Nacional de las Personas Ciegas o con Discapacidad Visual" en el Estado Plurinacional



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

de Bolivia, esta noble federación ha sido un pilar fundamental en la lucha por los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad visual en nuestro país.

**POR TANTO,**

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado, y en aplicación al artículo 164 de su Reglamento General.

**DECLARA:**

Rendir un justo y merecido **Reconocimiento a la Federación Nacional de Ciegos de Bolivia**, al conmemorarse su setenta aniversario de fundación y su lucha por los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad visual, en favor del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

**PRESIDENTE**

**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Lindaura Rasguido Mejía

**TERCERA SECRETARIA**

**CAMARA DE SENADORES**